

y dos unidades de la Rama de Servicios, y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo a la citada Sección para una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que, con fecha 11 de junio de 1998, se aprueba el proyecto de obras del Centro de Educación Secundaria «Retamar», que modifica la Resolución de 22 de noviembre de 1995, autorizando la impartición de ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de primer grado de la Sección privada «Retamar», sita en calle Puerto Pajares, 22, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), quedando establecido en un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades para Formación Profesional de primer grado (una unidad de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios).

Una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Gestión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16886 *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», de Burgos.*

El Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», con domicilio en avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para siete unidades de Formación Profesional de primer grado (cuatro de la Rama Industrial-Agraria y tres de la Rama de Servicios), cuatro unidades para la impartición de los ciclos formativos de grado medio: Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, por los motivos que se indicaban como fundamento en la citada Orden de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de

los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo al citado Centro para:

Cuatro unidades de Formación Profesional de primer grado: Tres de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios.

Seis unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio: Una unidad.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: Una unidad para segundo curso.

Equipos Electrónicos de Consumo: Dos unidades para primer y segundo curso.

Instalación y Mantenimiento Electromecánica y Conducción de Líneas: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Mecanizado: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Considerando que el Centro ha obtenido informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para los ciclos formativos de grado medio: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado y ciclo formativo de grado medio por el Centro «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», quedando establecido en un concierto educativo para las unidades que a continuación se detallan:

Tres unidades para Formación Profesional de primer grado: Dos unidades de la Rama Industrial-Agraria y una unidad de la Rama de Servicios.

Ocho unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio: Una unidad.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas: Dos unidades (una unidad para primer curso y una unidad para segundo curso).

Equipos Electrónicos de Consumo: Dos unidades (una unidad para primer curso y una unidad para segundo curso).

Gestión Administrativa: Una unidad.

Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Mecanizado: Una unidad de la Rama Industrial-Agraria para primer curso.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Burgos y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de grado medio que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16887 *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesianos de Atocha», de Madrid.*

El centro «Salesianos de Atocha», sito en calle Ronda de Atocha, número 27, de Madrid, tenía concierto educativo para 19 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado: Tres unidades de la rama Administrativa-Delineación y 16 unidades de otras ramas, en base a lo establecido